



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020**

**AUTO SUSTANCIACION No. 1762
RADICACIÓN: 025-2019-00087-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE contra
FERNELIX JAVIER ANDRADE MOSQUERA**

En virtud al memorial que antecede en donde se solicita el pago de títulos, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado con c.c. No. 94.492.471, los siguientes depósitos judiciales por la suma de CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS **(\$5.031.516) PESOS** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002417892	9002235565	COOPERATIVA OCCIDENT MULTIACTIVA ASOCI	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2019	NO APLICA	\$ 448.122.00
469030002430892	9002235565	COOPERATIVA OCCIDENT MULTIACTIVA ASOCI	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 448.122.00
469030002444487	9002235565	COOPERATIVA OCCIDENT MULTIACTIVA ASOCI	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 448.122.00
469030002460980	9002235565	COOPERATIVA OCCIDENT MULTIACTIVA ASOCI	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 448.122.00
469030002475865	9002235565	COOPERATIVA OCCIDENT MULTIACTIVA ASOCI	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2020	NO APLICA	\$ 448.122.00
469030002487732	9002235565	COOPERATIVA OCCIDENT MULTIACTIVA ASOCI	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2020	NO APLICA	\$ 465.151.00
469030002499271	9002235565	COOPERATIVA OCCIDENT MULTIACTIVA ASOCI	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2020	NO APLICA	\$ 465.151.00
469030002506447	9002235565	COOPERATIVA OCCIDENT MULTIACTIVA ASOCI	IMPRESO ENTREGADO	02/04/2020	NO APLICA	\$ 465.151.00
469030002516196	9002235565	COOPERATIVA OCCIDENT MULTIACTIVA ASOCI	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2020	NO APLICA	\$ 465.151.00
469030002525093	9002235565	COOPERATIVA OCCIDENT MULTIACTIVA ASOCI	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2020	NO APLICA	\$ 465.151.00
469030002532794	9002235565	COOPERATIVA OCCIDENT MULTIACTIVA ASOCI	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2020	NO APLICA	\$ 465.151.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
EN ESTADO No. 59 DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Secretario
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 678
RADICACIÓN: 35-2016-0297-00
Ejecutivo Singular
COOPSANDER contra MARIA ADIELA MARTINEZ**

En virtud al memorial que antecede en donde se solicita el pago de títulos, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA identificado con c.c. No. 1.151.954.007, los siguientes depósitos judiciales por la suma de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS VEINTISIETE **(\$925.327) PESOS** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002491807	900048401	COOPSANDER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 130.121,00
469030002505067	900048401	COOPSANDER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 130.121,00
469030002511501	900048401	COOPSANDER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 130.121,00
469030002519161	900048401	COOPSANDER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 130.121,00
469030002526917	900048401	COOPSANDER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 130.121,00
469030002527693	900048401	COOPSANDER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 144.601,00
469030002537351	900048401	COOPSANDER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2020	NO APLICA	\$ 130.121,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA **30 JUL 2020**
EN ESTADO No. **59** DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Secretario
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 680

RADICACIÓN: 33-2014-1087

Ejecutivo Singular

CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO contra MARGARITA ROSA LEAL BECERRA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la señora LUZ STELLA RIOS CORRAL identificada con c.c. No. 29533472, el siguiente depósito judicial por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS **(\$5.000.000)** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que corresponda al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002410597	8000355448	CONJUNTO MULTIFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2019	NO APLICA	\$ 5.000.000,00

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>59</u>	SECRETARIA DE HOY <u>30 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Municipal Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 29 de Julio de 2020

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 675
RADICACIÓN: 032-2014-00125-00
Ejecutivo Singular**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante** (fl.76), por valor total de **\$213.694.585,10**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA JUNIO DE 2020**.

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 59	DE HOY 30 JULIO 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretario Carlos Eduardo Silva Cano	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de Julio de 2020**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1757
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.031-2019-00150-00**

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**.
2. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, sobre los títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.
3. Por secretaría efectúese traslado a la liquidación del crédito presentado por la parte actora, obrante a folio 55-56, por el término de tres (3) días para que la parte contraria se pronuncie al respecto, ello de conformidad a lo establecido en el art. 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO NO. <u>59</u> DE HOY <u>30</u> <u>III</u> 2020 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p align="center">Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de Julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1759
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.031-2018-00322-00

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**.
2. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, sobre los títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>57</u>	DE HOY <u>30</u> JULIO 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de Julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1756
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.030-2019-00544-00

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**.
2. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, sobre los títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.
3. Por secretaría efectúese traslado a la liquidación del crédito presentado por la parte actora, obrante a folio 41, por el término de tres (3) días para que la parte contraria se pronuncie al respecto, ello de conformidad a lo establecido en el art. 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>59</u> DE HOY	30 JUL 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales <i>Carlos Eduardo Silva Cano</i> Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de Julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1758
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.030-2019-00505-00

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MENOR CUANTÍA**.
2. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, sobre los títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>59</u>	DE HOY <u>30 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución SECRETARÍA Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 653
RADICACIÓN: 30-2018-0168-00
Ejecutivo Singular
MARCIANO MINA HERNANDEZ contra ISBAEL CRISTINA GARCIA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. AMADO PASTOR HURTADO VILLALBA identificado con c.c. No. 16486522, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE **(\$1.133.713) PESOS** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002421872	16470110	MARCIANO MINA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 161.959,00
469030002432417	16470110	MARCIANO MINA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/10/2019	NO APLICA	\$ 323.918,00
469030002455550	16470110	MARCIANO MINA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2019	NO APLICA	\$ 161.959,00
469030002469203	16470110	MARCIANO MINA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2019	NO APLICA	\$ 161.959,00
469030002479033	16470110	MARCIANO MINA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	\$ 161.959,00
469030002492633	16470110	MARCIANO MINA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	\$ 161.959,00

Segundo.- REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar liquidación actualizada de crédito a fin de ordenar el pago de títulos constituidos en este proceso.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA 30 JUL 2020
EN ESTADO No. 59 DE HOY

NOTIFICANDO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
SE EMITE.

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

**AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 672
RADICACIÓN: 030-2008-00488-00
Ejecutivo Mixto**

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **DIEGO FERNANDO MARMOLEJO RAMÍREZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **16.457.528** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en la entidad financiera BANCO FINANDINA. Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta **ÚNICA** No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$ 25.500.000** m/cte.

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>59</u>	DE HOY <u>30 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución de Sentencias Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1761
RADICACIÓN: 029-2017-070
Ejecutivo Singular
BANCO DE BOGOTA contra BENECIO IBARRA HERNANDEZ

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- DESE cumplimiento a lo ordenado en proveído No. 241 del 27 de enero de 2020.

Segundo.- INFORMESE al memorialista CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES al correo electrónico por él suministrado, que a través de proveído No. 241 del 27 de enero de 2020 se resolvió pagar un título judicial a su favor, y se encuentra pendiente por elaborar la correspondiente orden de pago, sin embargo una vez se encuentre este trámite efectuado, puede hacer efectivo el cobro directamente en el Banco Agrario presentando su documento de identificación, tal como se dispuso en la CIRCULAR PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 59 DE HOY 30 JUL 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución
de Sentencias
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 681
RADICACIÓN: 28-2018-00642-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS COOPTECPOL contra MARVE LUZ MEZA**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la parte actora **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL** con Nit. No. **900245111-6**, los siguientes depósitos judiciales, los cuales han sido constituidos dentro del presente proceso, por la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SESENTA Y CUATRO **(\$2.123.064) pesos, previa verificación de que los mismos se hallen constituidos por razón del presente asunto y no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002491495	9002451116	COOPERATIVACOOPTPCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 353.844,00
469030002504752	9002451116	COOPERATIVACOOPTPCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 353.844,00
469030002511187	9002451116	COOPERATIVACOOPTPCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 353.844,00
469030002518856	9002451116	COOPERATIVACOOPTPCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 353.844,00
469030002526612	9002451116	COOPERATIVACOOPTPCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 353.844,00
469030002537056	9002451116	COOPERATIVACOOPTPCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2020	NO APLICA	\$ 353.844,00

NOTIFIQUESE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>59</u>	SECRETARIA DE HOY <u>30 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1731
RADICACIÓN: 27-2016-336
Ejecutivo Singular
COBRAN S.A.S. contra LEANDRA GISELA GONZALEZ BOTINA Y OTRO

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **27-2016-336** instaurado por **COBRAN S.A.S. contra LEANDRA GISELA GONZALEZ BOTINA Y OTRO** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

Quinto.- OFICIAR al pagador en el evento de haberse decretado embargo alguno, para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

NOTIFIQUESE.

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>59</u>	SECRETARIA DE HOY <u>30 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

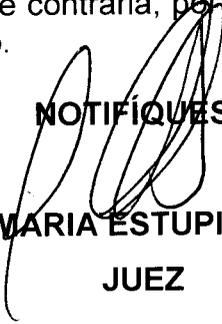


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1760
RADICACIÓN: 026-2015-0145-00
Ejecutivo Singular
INVERSIONES EL PROGRESO LTDA contra CDR EL MUELLE S.A.S Y OTROS

De conformidad con el escrito presentado por el apoderado judicial del señor RAUL ANDRES ROJAS BETANCOURTH parte incidentalista, en donde interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto No. 11700 del 10 de marzo de 2020, proferido por este Despacho, el Juzgado ordena **CORRER** el respectivo traslado del recurso obrante a folios **14 y 15** del presente cuaderno, a la parte contraria, por el término de tres (03) días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

EN ESTADO No. 29 DE HOY

30 JUL 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

AUTO SUSTANCIACION No. 1738

RADICACIÓN: 026-2006-856-00

Ejecutivo Singular

REINA BEATRIZ MEJIA OSPINA contra ANA MILENA CORDOBA NIETO Y OTROS

En al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

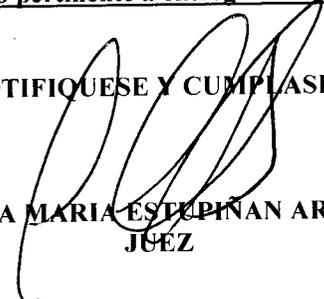
Primero.- OFICIESE NUEVAMENTE al Juzgado 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **026-2006-856-00** instaurado **REINA BEATRIZ MEJIA OSPINA contra ANA MILENA CORDOBA NIETO Y OTROS** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTEPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA 30 JUL 2020	
EN ESTADO No. <u>59</u>	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1732

RADICACIÓN: 025-2018-931-00

Ejecutivo Singular

CARLOS ALBERTO HERRERA CARO contra VIVIANA VANESSA ZAFRA MANRIQUE

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada **VIVIANA VANESSA ZAFRA MANRIQUE** identificada con c.c. No. **63.435.807** los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que estén constituidos por razón de este proceso:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002498217	79608185	CARLOS ALBERTO HERRERA CARO	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2020	NO APLICA	\$ 582.026,00
469030002506879	79608185	CARLOS ALBERTO HERRERA CARO	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2020	NO APLICA	\$ 611.826,00
469030002516536	79608185	CARLOS ALBERTO HERRERA CARO	IMPRESO ENTREGADO	12/05/2020	NO APLICA	\$ 611.826,00
469030002524104	79608185	CARLOS ALBERTO HERRERA CARO	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2020	NO APLICA	\$ 611.826,00
469030002534143	79608185	CARLOS ALBERTO HERRERA CARO	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2020	NO APLICA	\$ 142.759,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA 30 JUL 2020

EN ESTADO No. 059 DE HOY _____

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Julio 29 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1742

RADICACIÓN: 024-2017-00427-00

Ejecutivo Singular

De conformidad al numeral 4º del artículo 316 del C.G.P., el Juzgado procederá a correrle el respectivo traslado de ley al escrito de **“desistimiento de las pretensiones”** presentado por el apoderado judicial de la parte actora, en tal virtud, este Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA CÓRRASE traslado por el término de **TRES (03) DÍAS** del escrito de **“desistimiento de las pretensiones”** visible a folios 85 del presente cuaderno, el cual fue presentado por el apoderado de la parte actora, para que la parte demandada se pronuncie según lo considere pertinente, una vez vencido el traslado dese cuenta al Despacho el proceso para proveer de fondo.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 59	DE HOY 30 JUL 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 679

RADICACIÓN: 023-2015-01081-00

Ejecutivo Singular

**COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE contra
JAIR PATIÑO MONTEHERMOSO**

En virtud Al memorial que antecede en donde se solicita el pago de títulos, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado con c.c. No. 94.492.471, los siguientes depósitos judiciales por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (**\$5.523.472**) PESOS por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002482818	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 842.569,00
469030002498347	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2020	NO APLICA	\$ 818.576,00
469030002507660	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2020	NO APLICA	\$ 909.501,00
469030002513553	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2020	NO APLICA	\$ 953.240,00
469030002518102	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2020	NO APLICA	\$ 185.444,00
469030002523353	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2020	NO APLICA	\$ 907.071,00
469030002529910	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2020	NO APLICA	\$ 907.071,00

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
EN ESTADO No. 59 DE HOY 30 JULIO 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Julio 29 de 2020

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1750
RADICACIÓN No. 023-2015-00881-00
Ejecutivo SINGULAR**

En atención a lo pedido, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por **OSCAR CORTÁZAR SIERRA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **7.306.604** y la tarjeta profesional No **97.901** del C.S.J., apoderado de **RENACER FINANCIERO S.A.S**, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO NO. 59	DE HOY 30 JUL 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 29 de Julio de 2020

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 671
RADICACIÓN: 021-2016-00712-00
Ejecutivo Singular**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante (FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación, exceptuando el cobro de los gastos judiciales (\$232.419), que corresponden a las costas del proceso.

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante** FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (fl.194), por valor total de **\$20.057.976**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2020.**

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 59	DE HOY 30
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 673
RADICACIÓN: 021-2015-00783-00
Ejecutivo Singular

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **RUTH ADRIANA URBANO SERNA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **31.990.015** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en la entidad financiera **BANCO DE BOGOTÁ**. Librese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta **ÚNICA** No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$ 9.500.000 m/cte.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>59</u>	DE HOY <u>30 JUL 20</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1763
RADICACIÓN: 018-2018-024-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA VISION SOLIDARIA contra MONNICA CARDONA Y OTRO

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos pendientes por pagar por razón del presente asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos pendientes por pagar por razón del presente asunto.

Segundo.- PONER en conocimiento de la parte actora la consulta de títulos realizada en el Portal Web del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>59</u>	SECRETARIA DE HOY <u>30 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario <i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 29 de Julio de 2020

**AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 666
RADICACIÓN: 018-2017-00900-00
Ejecutivo Singular**

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del treinta por ciento (30%) del salario y/u honorarios y demás prestaciones sociales de ley que devengue la parte demandada **MARHYELNY RUIZ BERRÍO** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66.971.532 como empleada de **GALEMBAS S.A.S.**, ubicada en la carreras 26 No. 8-37 local 7 barrio Alameda de esta ciudad.

Se limita la medida a la suma aproximada **\$ 4.600.000 Mcte.**

Por secretaria librense los oficios de rigor a las entidades enunciadas.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>59</u>	DE HOY <u>30 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretario <u>Eduardo Silva Cano</u>	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1764
RADICACIÓN: 014-2013-184-00
Ejecutivo Singular
COONLRECAUDO contra IGNACIO LEITON

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el memorial que antecede, toda vez que el mismo fue resuelto mediante proveído No. 1574 del 8 de julio de 2020.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>29</u>	SECRETARIA DE HOY <u>30 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 29 de Julio de 2020

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 674
RADICACIÓN: 013-2017-00448-00
Ejecutivo Singular**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante** (fl.70), por valor total de **\$36.013.010**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA EL 6 DE FEBRERO DE 2020**.

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. 59	DE HOY 30 JUL 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 682
RADICACIÓN: 013-2016-00295-00
Ejecutivo Singular
COOPFAMINCO contra WILLIAM HORACIO PEREZ

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con c.c. No. 16.747.521, los siguientes depósitos judiciales por la suma de DOS MILLONES DOCEINTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES **(\$2.233.433)** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002466412	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002481304	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 282.626,00
469030002492289	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 282.626,00
469030002505562	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 282.626,00
469030002511994	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 282.626,00
469030002519645	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 282.626,00
469030002527400	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 282.626,00
469030002537823	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2020	NO APLICA	\$ 282.626,00

Segundo.- REQUERIR a la parte actora para que se sirva allegar liquidación actualizada de crédito.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>59</u>	SECRETARIA <u>30 JUL 2020</u>
DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de Julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1753
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad.012-2019-00528-00

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MENOR CUANTÍA**.
2. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, sobre los títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>59</u> DE HOY <u>30 JUL 2020</u>	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Cárlos Eduardo Silva Cano Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de Julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1754
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.012-2019-00504-00

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**.
2. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, sobre los títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>59</u> DE HOY <u>30 JUL 2020</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	Juzgados de Ejecución de Sentencias Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario



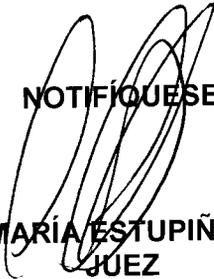
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Julio 29 de 2020

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1755
RADICACIÓN: 012-2019-00504-00
Ejecutivo Singular**

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio proveniente del **BANCO POPULAR**, mediante el cual informan que las personas solicitadas a través del oficio No. 2317 no poseen vínculos con esa entidad bancaria, conforme a la base de datos a la fecha.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>39</u>	DE HOY <u>30 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de Julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1751
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.012-2019-00134-00

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**.
2. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, sobre los títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.
3. Por secretaría efectúese traslado a la liquidación del crédito presentado por la parte actora, obrante a folio 46-49, por el término de tres (3) días para que la parte contraria se pronuncie al respecto, ello de conformidad a lo establecido en el art. 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO.	59
DE HOY	30 JUL 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales <small>SECRETARIO</small> Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Julio 29 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1752

RADICACIÓN: 012-2019-00134-00

Ejecutivo Singular

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio proveniente del **BANCO POPULAR**, mediante el cual informan que las personas solicitadas a través del oficio No. 620 no poseen vínculos con esa entidad bancaria, conforme a la base de datos a la fecha.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>59</u>	DE HOY <u>30 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1730
RADICACIÓN: 12-2016-068-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRALES Y TECNOLOGICOS contra MARIA DEL CARMEN JIMENEZ MARTINEZ

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo resuelto en auto No. 1324 del 16 de julio de 2019 a través del cual se resolvió sobre el pago de títulos judiciales a favor de la parte demandada y sobre la terminación del proceso, ello en virtud a que contra dicha providencia no se presentó recurso alguno, en consecuencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>59</u>	SECRETARIA <u>30</u> JUN 2020
DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1765
RADICACIÓN: 09-2018-618
Ejecutivo Singular
BANCO DE BOGOTA contra HUMBERTO RODRIGUEZ GUTIERREZ

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 9º CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **09-2018-618** instaurado por **BANCO DE BOGOTA contra HUMBERTO RODRIGUEZ GUTIERREZ** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

Quinto.- OFICIAR al pagador en el evento de haberse decretado embargo alguno, para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>59</u>	SECRETARIA DE HOY <u>30 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<p>Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales <i>Carlos Eduardo Silva Cano</i> Secretario</p>	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No.1769
RADICACIÓN: 09-2015-00808-00
Ejecutivo Singular
COFIJURIDICO contra CARMEN ELENA CIFUENTES CAICEDO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar liquidación de crédito a fin de proceder a ordenar el pago de títulos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>59</u>	SECRETARIA DE HOY <u>30 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Secretario Ejecución Juzgados Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1768

RADICACIÓN: 07-2018-543

Ejecutivo Singular

ANDRES FELIPE CARMONA CIFUENTES contra PAOLA FERNANDA ANDRADE SARRIA

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 7º CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **07-2018-543** instaurado por **ANDRES FELIPE CARMONA CIFUENTES contra PAOLA FERNANDA ANDRADE SARRIA** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

Quinto.- OFICIAR al pagador en el evento de haberse decretado embargo alguno, para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>59</u>	SECRETARIA DE HOY <u>30 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales <i>Carlos Eduardo Silva Cano</i> secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Julio 29 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1748
RADICACIÓN No. 007-2016-00456
Ejecutivo **PRENDARIO**

En consideración al escrito allegado al proceso, se tiene que el demandado autoriza a través de apoderado la entrega del oficio de desembargo del vehículo de placas CQH320.

Revisadas las actuaciones surtidas, se advierte que en el presente proceso aún no se ha decretado la terminación del proceso, por lo tanto no es procedente librar oficio de desembargo del aludido rodante, el cual se encuentra involucrado en el presente proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

NEGAR LA SOLICITUD elevada por el demandado, toda vez que el proceso aún no cuenta con la providencia que decreta la terminación del mismo.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>59</u>	DE HOY <u>30 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1766

RADICACIÓN: 06-2017-716

Ejecutivo Singular

LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATIÑO contra YONY ALEXANDER OSORIO LOPEZ

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 6º CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **06-2017-716** instaurado por **LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATIÑO contra YONY ALEXANDER OSORIO LOPEZ** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

Quinto.- OFICIAR al pagador en el evento de haberse decretado embargo alguno, para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	30 JUL 2020
EN ESTADO No. 059	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1728
RADICACIÓN: 006-2016-600-00
Ejecutivo Singular
COOPSANDER contra GERMAN HORACIO GUEVARA ESCOBAR

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos pendientes por pagar **por razón del presente asunto**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos pendientes por pagar **por razón del presente asunto**.

Segundo.- PONER en conocimiento de la parte actora la consulta de títulos realizada en el Portal Web del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>59</u>	SECRETARIA DE HOY <u>30 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Julio 29 de 2020

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 676
RADICACIÓN: 004-2017-00500
Ejecutivo Singular**

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a folio 53 del presente cuaderno presentada por la parte **demandante**, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, aplicando los abonos efectuados por la parte demandada.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte DEMANDANTE, obrante a folio 53 del expediente,

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 21.822.753,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		06-feb-16
DIAS	24	
TASA EFECTIVA	29,52	
FECHA DE CORTE		31-mar-20
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	28,43	
TIEMPO DE MORA	1495	
TASA PACTADA	5,00	

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 24.518.809
INTERESES ABONADOS	\$ 2.911.236
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 2.911.236
SALDO CAPITAL	\$ 21.822.753
INTERESES CTES	\$329.524
DEUDA TOTAL	\$ 43.759.850

SEGUNDO.- APROBAR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR UN TOTAL DE \$43.759.850,00 HASTA MARZO DE 2020.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>59</u>	DE HOY <u>30 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cuno Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1767
RADICACIÓN: 04-2016-096-00
Ejecutivo Singular
BANCO DE OCCIDENTE S.A contra WIL JAMES ZEA ALZATE

En virtud al escrito que antecede presentado por la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el memorial que antecede visible a folios 104 a 109 del cuaderno principal, a fin de que se manifieste al respecto e indique si con las sumas pagadas por la parte demandada se ha cancelado la totalidad de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	30 JUL 2020
EN ESTADO No. 59	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 657
RADICACIÓN: 04-2010-0571-00
Ejecutivo Singular
MULTIACOOP contra WILLIAM SALAZAR RESTREPO**

En virtud al memorial que antecede en donde se solicita el pago de títulos, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. RUDECINDO BAUTISTA HUERGO identificado con c.c. No. 12.126.066, los siguientes depósitos judiciales por la suma de SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCO **(\$658.305) PESOS** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002125179	1	GOODYEAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2017	NO APLICA	\$ 345 368,00
469030002139603	1	GOODYEAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2017	NO APLICA	\$ 312 937,00

Segundo.- INFORMESE a la parte actora que mediante proveído No. 1063 del 6 de marzo de 2020 se ordenó el pago de títulos a su favor los cuales están pendientes de cobrar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
EN ESTADO No. 59 DE HOY 30 JUL 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1729
RADICACIÓN: 025-2018-804
Ejecutivo Singular
LIMA & CIA S.A.S contra CARLOS ORLANDO CHAVEZ VARELA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

INFORMESE a la memorialista a través del correo electrónico por ella suministrado, que a través de proveído No. 889 del 27 de febrero de 2020 se resolvió pagar un título judicial a su favor, y como consecuencia de ello se elaboró la correspondiente orden de pago la cual puede hacer efectiva directamente en el Banco Agrario con la correspondiente identificación, tal como se dispuso en LA CIRCULAR pcsjc20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ